



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA / DEPTO. CLASIFICACION

234 a)
original

REG.: L/25259 – 05.01.2001
1136 – Clasif.
0234 – Clasif.

DICTAMEN N° 035

VALPARAÍSO, 08 MAYO 2002

VISTOS:

La solicitud del Agente de Aduanas, señor Juan León Valenzuela, en representación de sus mandantes Sres. **CORESA S.A.**, por la cual pide se emita un Dictamen que establezca la clasificación arancelaria de la mercancía descrita como: **"Telas Raschel"**.

Informe Técnico N° 010, de 12.03.2002, del Departamento Laboratorio Químico de esta Dirección Nacional.

Las Notas Explicativas, Sección XI, Capítulo 60, partida 60.05.

CONSIDERANDO:

Que, sobre el producto denominado **"Telas Raschel"**, el Laboratorio Químico de esta Dirección Nacional, por Informe Técnico N° 010, de 12.03.2002 declara:

- Las muestra analizadas corresponden a tejidos de punto por urdimbre, constituidas por hilados de polietileno.
- Estas telas se presentan en tramados diferentes de acuerdo a la aplicación requerida por el cliente el cual permite obtener distintos porcentajes de sombra según el uso.

De acuerdo, a información de los fabricantes estas "Telas Raschel", se utilizan en agricultura, acuicultura, instalaciones deportivas, ornamentos y sombra en distintos lugares, etc.

- Se presentan en dos tipos, una obtenido a un solo color y la otra a dos colores de acuerdo a los hilados que se utilizan, (verde; negro, verde/negro; negro/blanco; verde/blanco; azul/blanco).
- Conforme a la estructura del tejido observada en la lupa microscópica y lo señalado en la letra a) de las consideraciones del Capítulo 60, la clasificación de Telas Raschel procede por los siguientes ítems, según el hilado con el cual fueron confeccionadas:

Mallas de dos o más colores 6005.3310
(Confección de hilados de distinto color).

Mallas de un color 6005.3210
(Confeccionados con un hilo de un color o teñido)

Que, las Notas Explicativas en la Sección XI, Capítulo 60, comprende a los tejidos de punto, que en sus Consideraciones Generales contempla a las mallas de los tejidos de punto por urdimbre, que se obtiene mediante un gran número de hilados que se desarrollan en el mismo sentido (es decir, a lo largo de la tela en la dirección de la urdimbre), replegándose en mallas, tanto a la derecha como a la izquierda, unidos unos a otros por el entrelazamiento de estas mallas.

Que, las mallas de los tejidos de punto por urdimbre parecen, normalmente, estar dispuestas perpendicularmente a la anchura del tejido. El punto por urdimbre es indesmallable y si se corta un trozo cuadrado, es difícil sacar hilados de los bordes de este cuadrado.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 010, de 12.03.2002 del Laboratorio Químico, y a lo que disponen las Notas Explicativas, los tejidos de punto por urdimbre de fibras sintéticas, y en lo específico, las mallas de tejido confeccionadas con un hilo de un color o teñidas proceden ser clasificadas por el ítem 6005.3210 del Arancel Aduanero.

Que, en mérito de lo anterior, y

TENIENDO PRESENTE:

Dictámenes

Lo dispuesto en el Reglamento de

SE DECLARA:

1. **Malla de tejido de punto por urdimbre de fibra sintética (polietileno) confeccionada con un hilo de un color, (Sombreadoras)**, denominada comercialmente como; **"TELAS RASCHEL"**, su clasificación corresponde por el **Ítem 6005.3210** del Arancel Aduanero.

2. Entérese en Tesorería la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-), valor del presente Dictamen, para cuyo efecto el Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el Giro Comprobante de Pago (G.C.P.) respectivo.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.



JVP/ESF/HPD/csg.
04.04.2002
Dict-0234a



CRISTIAN PALMA ARANCIBIA
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS